

**Honorable Cámara de Senadores**

**Diario de Sesiones Nº 27 de fecha 3 de noviembre de 1994**

**SECRETARIO:** II.B.5. Asunción, 23 de noviembre de 1994. M.H.C.D. Nº 199. Señor Presidente: Tenemos a honra dirigirnos a Vuestra Excelencia y por su intermedio a esa Honorable Cámara, de conformidad al artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese alto cuerpo legislativo el proyecto de Ley, "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 146, INCISO 3º DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y MODIFICA EL ARTICULO 18 DE LA LEY Nº 1.266 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1987", presentado por el Diputado Juan Carlos Ramírez Montalbetti y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 2 de noviembre de 1994.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con nuestra consideración más distinguida.

Atilio Martínez Casado; Presidente H. Cámara de Diputados. Mirian Graciela Alfonso González; Secretaria Parlamentaria.

Al

Excmo. señor Presidente de la

Honorable Cámara de Senadores

Dr. Evelio Fernández Arévalos

**SEÑOR PRESIDENTE:** Pasa a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional, y de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 51 de fecha 27 de abril de 1995

**SEÑOR PRESIDENTE:** El Honorable Senado ha otorgado los Acuerdos Constitucionales solicitados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Se vuelve a sesión pública, y pasamos a considerar el tercer punto del orden del día, que figura con el número 2) en la agenda que los señores Senadores tienen a la vista, esto es el proyecto de Ley "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 146, INCISO 3 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y MODIFICA EL ARTICULO 18 DE LA LEY Nº 1.266/87".

Quiero recordar a los señores Senadores que aquí ya se ha producido la discusión en general, que duró 52 minutos, en la sesión ordinaria anterior, se ha aprobado también en general el proyecto, e inclusive se abordó la consideración del artículo 1º.

Pero como reglamentariamente es como si volviéramos a considerar el tema "ab initio", para cumplir con la formalidad reglamentaria, yo voy a poner a votación en general el proyecto, y así entramos a abordarlo en particular.

Los que estén de acuerdo, entonces, con la aprobación en general del proyecto, se servirán levantar la mano. Unanimidad.

APROBADO

Se aprueba en general por unanimidad, y pasamos a estudiarlo en particular.

Sobre el tema, recuerdo a los señores Senadores que las Comisiones dictaminantes han tenido a bien de traer una especie de cuadro que permite visualizar de inmediato las diferencias entre sus respectivas propuestas.

Hay una sola propuesta de artículo 1º, que voy a leer:

"Art. 1º.- Regláméntase la aplicación del inciso 3) y el último párrafo del Art. 146 de la Constitución del modo establecido en la presente ley."

Los que estén de acuerdo con este artículo, tal cual nos propone la Comisión, se servirán levantar la mano. Unanimidad.

APROBADO

Se aprueba el artículo 1º por unanimidad.

Artículo 2º.

Dice la propuesta de la Comisión:

"Art. 2º.- La formalización de la declaración de nacionalidad paraguaya natural, podrá ser efectuada:

a) Por el hijo de madre o padre paraguayo, nacido en el extranjero, cuando se radique en la República en forma permanente; "

Tiene la palabra el señor Senador Juan Manuel Peralta.

**SEÑOR SENADOR JUAN MANUEL PERALTA:** Gracias, señor Presidente. Solamente quería solicitar una aclaración. La vez anterior tuvimos dos textos, uno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y otro de la Comisión de Legislación.

Pregunto si se pusieron de acuerdo en este texto que se presenta nuevamente como proyecto de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**SEÑOR PRESIDENTE:** Creo que hay acuerdo sobre el tema. Nos va a aclarar el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional, el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

**SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA:** Señor Presidente: nos hemos puesto de acuerdo en varios de los artículos: el 1º, el 2º, el 3º, el 4º, en el 5º probablemente exista alguna discrepancia y también hemos estado de acuerdo con el 6º.

Vale decir que ésa es --digamos-- la conclusión de ambas Comisiones.

**SEÑOR PRESIDENTE:** Muy bien. Tiene la palabra el señor Senador Carlos Alberto González.

**SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ:** Señor Presidente: es para un problema nada más que de redacción. Ocurre que dice "madre o padre paraguayo", "paraguayo" dice, y tiene que ser "paraguayos". Si bien la Constitución Nacional omitió la "s", nosotros no tenemos porque seguir omitiéndola en la Ley.

Ocurre que tanto el padre o cuanto la madre deben ser paraguayos. Así que debe usarse el plural, porque aún cuando haya la conjunción disyuntiva "o", se usa el plural.

**SEÑOR PRESIDENTE:** Para que conste, simplemente, en la versión taquígrafica y en la grabación, la Constitución exige no que ambos sean paraguayos, sino que o uno cualquiera o ambos.

**SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ:** No, es un problema de redacción. Ocurre que el adjetivo que está refiriéndose a los sustantivos "madre o padre", tiene que ir en plural.

**SEÑOR PRESIDENTE:** Lo entiendo perfectamente. Pero de la lectura del acta puede resultar una interpretación errónea.

Entonces, para aclarar el tema, digo yo, que el requisito es que uno, cualquiera de ellos, sea paraguayo, nada más. Para acondicionar desde el punto de vista gramatical no creo que haya inconveniente en poner en plural.

Tiene la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

**SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA:** Señor Presidente: lamentablemente tengo que oponerme a la pretensión del preopinante.

Este es un tema, señor Presidente, lexicográfico, que está plenamente resuelto en cualquier tratado de filología o de lexicografía.

¿Qué pasa, señor Presidente?. Acá se da lo que se denomina elipsis gramatical, que consiste en omitir uno o más vocablos para evitar que el texto sea farragoso y que se llegue a la misma conclusión.

Por otra parte, la regla que establece la lexicografía en este ámbito es la siguiente: si el adjetivo, en este caso "paraguayo", se refiere a dos sustantivos de distinto género y en singular, no se admite, bajo ninguna circunstancia, la pluralización del adjetivo. Tiene que ser exactamente como ha sido indicado por la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Solamente se admite, señor Presidente, esa excepción cuando la conjunción disyuntiva "o" está enlazando a dos sustantivos del mismo género, y es en singular, entonces sí.

Por ejemplo, si dijéramos nosotros "la historia y la geografía nacionales". Pero si hay diversidad, como en este caso, de género, porque "padre" es masculino y "madre" es femenino, el adjetivo debe estar en singular, habida cuenta que ambos sustantivos son también singulares.

Esta es una regla de lexicografía, señor Presidente, que nosotros no podemos alterar.

Por eso, nos ratificamos en la redacción de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE:** Muy bien. El tema es muy claro, es una cuestión de decisión. ¿Quiere formular alguna aclaración, señor Senador Carlos Alberto González?.

**SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ:** Señor Presidente: la regla que ha enunciado el preopinante, no creo de ninguna manera que sea aplicable.

Ocurre lo siguiente: la existencia de dos sustantivos y de un adjetivo que se refiere a dos sustantivos, aún cuando tengan la conjunción disyuntiva "o", tiene que ser pluralizado.

**SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA:** ¿Puedo aclararle, señor Senador?.

**SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ:** Cómo no, señor Senador.

RISAS

**SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA:** *Si se tratan de sustantivos del mismo género. Acá son de distintos géneros, y en consecuencia el adjetivo "paraguayo" debe estar en singular, nos ratificamos, señor Presidente.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *¿Por qué no derivamos este tema a la Presidencia?. La Presidencia consulta con algún gramático de la máxima neutralidad posible...*

RISAS

*... y entonces derimimos si es con "s" o sin "s". ¿Les parece bien?.*

ASENTIMIENTO GENERAL

**SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA:** *Señor Presidente: consiento y estoy absolutamente seguro del resultado coherente de la redacción de la Comisión de Asuntos Constitucionales.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *El que pierde que pague una cena para todos los señores Senadores, y se soluciona el problema.*

RISAS

*Hacemos así entonces, y con esa aclaración referente a esa "s", exclusivamente a una "s", entonces se pone a votación este artículo 2º, hasta el inciso a) inclusive.*

*Los que estén de acuerdo con él, se servirán levantar la mano. Unanimidad.*

APROBADO

*Se aprueba por unanimidad, y con esa pequeña salvedad.*

*"Inciso b) Por el representante legal, si el interesado fuere menor de dieciocho años".*

*Se pone a votación el inciso b). Mayoría.*

APROBADO

*"Art. 3º.- El interesado formalizará este derecho mediante simple declaración ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la jurisdicción de su domicilio, acompañando los siguientes documentos: su certificado de nacimiento legalizado, y el del padre o de la madre de nacionalidad paraguaya y documentos que prueben fehacientemente su radicación permanente en el país".*

*¿Puedo sugerir a la Comisión la supresión de la palabra "fehacientemente", y también posibilitar que no sean "documentos", sino puede ser una información sumaria, a lo mejor no se tiene ningún documento, pero se traen testigos?.*

*Estoy consultando. En cuyo caso diría entonces: "y documentos que prueben su radicación o información sumaria", podría ser. Porque yo podría no tener ningún documento, pero ocurre que vivo en el país y tener cuarenta testigos de que lo hago. Consulto con la Comisión.*

**SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA:** *Señor Presidente: personalmente no tendría inconvenientes, pero resulta importante que exprese yo que se discutió este tema en la Comisión, y el Senador Víctor Hugo Sánchez expresó su preocupación porque se pudiera obtener esta nacionalidad, sobre todo cuando lo hace un representante, que puede no ser el padre o la madre, o pudiera ser un tutor, o sea también un representante convencional o legal, que pudiera --digamos-- dar lugar a la distorsión del principio del interés en que este derecho y este principio fundamental pueda darse en favor de personas que no tuviesen realmente la documentación correspondiente.*

*Es por eso nada más, señor Presidente, que hemos hablado de "documentación fehaciente", documentación que yo creo que podría también alcanzar, con amplitud de criterio, a informaciones sumarias que en momento pudieran darse a satisfacción del Juez interviniente.*

*Es nada más que eso, señor Presidente, pero en principio, personalmente no tendría problemas.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Senador. Tiene la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.*

**SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ:** *Señor Presidente, Honorable Cámara: por un principio de coherencia, dado el hecho de que fui el único miembro en minoría que dictaminó con respecto a este proyecto de Ley, y considerando que mi disidencia con la mayoría de la Comisión está precisamente en la redacción de este artículo 3º, voy a intentar, una vez más, hacer conocer mi postura al respecto.*

*Es en el sentido, señor Presidente, de que la declaración, según entiendo, debe hacerse ante la Corte Suprema de Justicia. ¿Por qué?. Porque ésta es una interpretación --digamos-- un poco arbitraria de la mayoría de la Comisión, de que sea ante el Juez de Primera Instancia.*

*Yo creo, señor Presidente, que habría que darle cierta solemnidad a este acto. Y es tradición y es jurisprudencia en nuestro país, que todos los hechos, muy significativos por cierto, relativos a la nacionalidad, se vienen efectuando ante la misma Corte Suprema de Justicia.*

*Si bien es cierto que el artículo 154 de nuestra Constitución, dice que el Poder Judicial tendrá competencia exclusiva para entender en estos casos, quiero recordar que esto mismo también decía la anterior Constitución de 1967, pero se ha interpretado siempre que corresponde a la Corte Suprema de Justicia entender en esta cuestión.*

*De lo contrario sería hasta ciertamente peligroso que se efectúe ante Jueces de Primera Instancia del domicilio del interesado, porque eso sería habilitar...*

CAMPANILLA

*...decía, señor Presidente, que entiendo que sería peligroso que se haga esta declaración ante los Jueces de Primera Instancia, porque esto implica habilitar a todos los Jueces de Primera Instancia, de todas las jurisdicciones de la capital y del interior de la República, a que entiendan en estas cuestiones.*

*Y como que el hecho vinculado con la nacionalidad y ciudadanía es un hecho de interés público, creo que para preservar mejor los derechos de las personas y la imagen misma del país, se efectúe esto solemnemente ante la Corte Suprema de Justicia.*

*Es mi parecer, señor Presidente, y así sostengo como propuesta en minoría. Nada más.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Senador. Tiene la palabra el señor Senador Víctor Sánchez Villagra.*

**SEÑOR SENADOR VICTOR F. SANCHEZ VILLAGRA:** *Señor Presidente: este es uno de los capítulos que merece una atención especial, en cuanto a que se refiere a un problema que, como el paraguayo, tiene que tener interés especial en facilitar que los hijos de paraguayos puedan ser paraguayos.*

*El dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, creo que es lo más acertado, por cuanto que realizar el trámite ante cualquier Juzgado de Primera Instancia está facilitando. El mero formalismo que propone el Senador preopinante, por el contrario, viene a dificultar la posibilidad de que los tantos hijos de paraguayos puedan acceder a la ciudadanía paraguaya, al que tenemos la obligación de facilitar el trabajo y evitar toda burocracia, para que puedan los compatriotas ser realmente tales.*

*Por lo que suscribo formalmente la tesis de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el sentido de que las tramitaciones puedan ser formalizadas ante cualquier Juzgado de Primera Instancia. Muchas gracias.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Senador. Tiene la palabra el señor Senador Miguel Angel González Casabianca.*

**SEÑOR SENADOR MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASABIANCA:** *Señor Presidente: en el mismo sentido, entendiendo desde luego que esta es una conquista muy importante que se ha logrado en la nueva Constitución, porque constituye una reparación para muchísimos casos de paraguayos que han nacido en el exterior, como consecuencia de razones no queridas, y que se han reintegrado al país; incluso la Comisión de Legislación había extendido al ámbito de los Juzgados de Paz la posibilidad de recibir este pedido de declaración.*

*Pero, para no complicar más el debate, hemos aceptado el criterio de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de que puedan hacerse ante Juzgados de Primera Instancia. Pero hay que entender claramente que la idea y el espíritu de esto tiene que ser favorecer, ampliar al máximo las posibilidades de que estos ciudadanos, que en su mayoría son de origen campesino, y que no tienen posibilidades ni siquiera de tener patrocinio profesional, puedan acogerse a estos beneficios.*

*De manera tal de que solicito que se apruebe el dictamen en la forma como está planteado. Nada más.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Senador. Tiene la palabra el señor Senador Juan Manuel Peralta.*

**SEÑOR SENADOR JUAN MANUEL PERALTA:** *Gracias, señor Presidente. Quiero resumir en esta oportunidad. A mi me encantan las palabras que se puedan hacer con la solemnidad necesaria, pero pienso, señor Presidente, que estamos asistiendo a una nueva época.*

*Yo creo que es una manera también de reivindicar que nuestros jueces, o los Juzgados de Primera Instancia, puedan proceder solemnemente. No siempre pienso que debe ser la última instancia del Poder Judicial la que sea solemne.*

*Por lo tanto, señor Presidente, estoy acompañando la redacción de la Comisión de Asuntos Constitucionales, porque me parece suficiente, porque con esto se va dar la posibilidad de que cualquiera de estos ciudadanos puedan ser paraguayos, y por otro lado tendríamos --esta intención sí me parece importante-- que en cada Juzgado que se tome esta declaración sea solemne, señor Presidente.*

*Y también quiero acompañar, señor Presidente, me parece que la palabra "fehacientemente" es un exceso. Si podríamos eliminar, quedaría "que pruebe su radicación permanente en el país". Nada más, señor Presidente. Gracias.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Muchas gracias, señor Senador. Tiene la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.*

**SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA:** *Gracias, señor Presidente. Sobre el tema relativo inmediatamente antes de mi intervención, adhiero a las objeciones de los preopinantes, en el sentido de sostener "ante el Juez de Primera Instancia".*

*Y en cuanto a su preocupación, señor Presidente, yo creo que hay que distinguir dos cuestiones que deben ser probadas según la Ley.*

*En primer lugar, señor Presidente, que la persona que hace la declaración sea hijo de padre o madre paraguayo. Entonces, eso se prueba a través del certificado de nacimiento y el de su padre. Hasta ahí sin ningún problema.*

*El tema de la radicación permanente, yo coincido con usted, señor Presidente, que tendrían que habilitarse todos los medios de prueba existentes para que se pueda demostrar su radicación permanente, y sugiero un texto que diga lo siguiente*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Perdón. Antes, le voy a interrumpir, porque a lo mejor coincide ya, la Comisión acaba de acercarme una redacción que trata de recoger esas preocupaciones*

**SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA:** *Cómo no, señor Presidente.*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *Y diría así, entonces:*

*"El interesado formalizará este derecho mediante simple declaración ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil"--y yo agregaré, acá nuestro sistema es Civil y Comercial, tendría que ser "en lo Civil y Comercial"-- de la jurisdicción de su domicilio, acompañando los siguientes documentos: su certificado de nacimiento legalizado y el del padre o de la madre y documentos u otros medios probatorios que demuestren fehacientemente su radicación permanente en el país".*

*Prosiga, señor Senador Gonzalo Quintana, en el uso de la palabra.*



**SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA:** *Señor Presidente: está expresada la idea, pero yo creo que por una razón de economía del lenguaje, yo diría lo siguiente:*

*A partir de "nacionalidad paraguaya y", y eliminar todo lo que sea "documentos que prueben", y poner simplemente: "y los medios probatorios de su radicación permanente en el país". Es decir, ofrecer los medios, sencillamente "los medios probatorios de su radicación permanente en el país".*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *"Y los medios probatorios que demuestren su radicación permanente en el país", esa sería la propuesta.*

**SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA:** *Con la palabra "fehacientemente".*

**SEÑOR PRESIDENTE:** *"Fehacientemente". Perfecto. Esto se ha convertido entonces, en la propuesta de ambas Comisiones, porque veo que es aceptada por el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y voy a volver a leerla, antes de ponerla a votación:*

*"Art. 3º.- El interesado formalizará este derecho mediante simple declaración ante el Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial de la jurisdicción de su domicilio, acompañando los siguientes documentos: su certificado de nacimiento legalizado y el del padre o de la madre, y los medios probatorios que demuestren fehacientemente su radicación permanente en el país".*

*Se pone, entonces, a votación este artículo 3º, tal cual nos proponen ambas Comisiones.*

*Los que estén de acuerdo con esta propuesta, se servirán levantar la mano. Mayoría.*

APROBADO